

REGLAMENTO DE DELEGADOS

1. PROPOSITO

1.1. FUNDAMENTO LEGAL

La aprobación de este reglamento se fundamenta en los artículos 37, 42 y 44 de 8E11 LEY DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS; asimismo en los artículos 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49,50,51 y 52 de 8R01 ESTATUTO DE COOPECAJA.

1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento será de aplicación obligatoria a todos los asociados que quieran ser delegados y para los asociados nombrados como delegados de Coopecaja.

1.3. OBJETIVO

El objetivo de este reglamento es normar los procesos de nombramiento, deberes, derechos y aspectos relacionados con los delegados en su representación de los asociados de Coopecaja.

1.4. DEFINICIONES

Formulario para nombramiento: Documento oficial que se utiliza para llevar a cabo el nombramiento de delegados.

Delegante: Persona asociada que democráticamente elige al delegado propietario o suplente para que lo represente.

Delegado propietario: Persona elegida como delegado titular para que represente a un grupo de asociados en las actividades que sea convocado por Coopecaja.

Delegado suplente: Persona elegida democráticamente para sustituir un puesto de delegado propietario en sus ausencias.

Nombramiento: Acto personalísimo por el cual es nombrado el delegado, durante el cual debe ejercer y cumplir con las responsabilidades del cargo.

SISTEMA DE GESTION COOPECAJA				
7R11	Reglamento de delegados	V. 01	F. 22/6/2021	Página 1 / 8

Viáticos: Conjunto de provisiones o dinero que se entrega a un delegado por su participación en Asambleas y eventos oficiales a los cuales es convocado.

2. DESCRIPCION. ARTICULADO

ARTICULO 1. LINEAMIENTOS PARA EL NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PROPIETARIOS.

Los delegados serán electos mediante los siguientes lineamientos:

- a. Se realizará el nombramiento de los delegados propietarios hasta un máximo de 400.
- b. El Comité de Nominaciones es el encargado de dirigir, gestionar e implementar con transparencia el proceso de elección de los delegados, acreditando su propiedad según los lineamientos establecidos en este reglamento.
- c. Podrán postularse para ser nombrados como delegados sólo los asociados activos en pleno goce de sus deberes y derechos, con dos años de antigüedad, que estén al día en sus obligaciones con Coopecaja, y que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 5 de este reglamento.
- d. La vigencia del nombramiento de un delegado propietario tiene una duración de hasta cinco años, cuyo periodo iniciará el 1 de junio y cesará el 31 de mayo correspondiente, pudiendo ser reelectos. Aquellos puestos que queden disponibles durante esos cinco años podrán ser acreditados a los suplentes y su validez será por el resto del periodo en vigencia.

ARTICULO 2. LINEAMIENTOS PARA NOMBRAMIENTO DE DELEGADO SUPLENTES.

- a. El delegado suplente se integrará como propietario en el momento que un delegado deje su nombramiento, ya sea de forma temporal o definitiva; en este último caso será por el tiempo que faltare para cumplir los 5 años de nombramiento.
- b. Concluido el nombramiento de los cupos máximos para para delegados propietarios asignados para cada provincia y debidamente acreditados por el Comité de Nominaciones, los formularios recibidos posteriormente se designarán como delegados

suplentes en orden de presentación.

- c. La designación de la suplencia se realizará procurando integrar asociados que no tienen representación de sus organizaciones y estará a cargo del Comité de Nominaciones.
- d. Se nombrará delegados suplentes hasta un 25 % del total de los delegados propietarios.

ARTICULO 3. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS SEGÚN ARTICULO 9 DEL ESTATUTO SOCIAL (INCISOS, a,b,c,d,e (EXTRABAJADORES) y f.

- a. Para la designación de los delegados el asociado deberá recolectar 15 firmas o fracción de los compañeros asociados activos de su organización mediante el formulario oficial para nombramiento, según la proporción de membresía de asociados por provincia.
- b. La ejecución del proceso de nombramiento debe procurar mantener la equidad de género en la población de los delegados.
- c. Con el objetivo de mantener la proporción en la representatividad de los delegados, se podrá aplicar el nombramiento por fracción solamente en las organizaciones y segmentos donde la cantidad de asociados sea menor a 15, en los cuales podrán pertenecer a una agrupación de centros de trabajo ubicados en la zona más cercana al aspirante a delegado, para su representación solo en caso de que no exista en ese lugar otro asociado postulante para ser delegado. Entiéndase segmento a los asociados según los incisos c, e y f del Estatuto Social de Coopecaja. La cantidad de firmas para esta modalidad no podrá ser menor a las dos terceras partes del total de las firmas requeridas.
- d. Los asociados que presenten formularios con las 15 firmas requeridas tendrán prioridad para el nombramiento como delegados, la cantidad de formularios bajo modalidad de fracción no podrá ser superior al 10% del total de los delegados.
- e. El asociado postulante para delegado puede incluir su firma de respaldo en su propio formulario de nombramiento, pudiendo representar con voz y voto a 14 asociados y así mismo durante los actos oficiales de Coopecaja R.L.

ARTICULO 4. NOMBRAMIENTO DE DELEGADOS PENSIONADOS.

SISTEMA DE GESTION COOPECAJA				
7R11	Reglamento de delegados	V. 01	F. 22/6/2021	Página 3 / 8

- a. Para la designación de los delegados pensionados, se realizarán reuniones regionales, mediante acreditación en estricto orden de registro cronológico, según la cantidad máxima de cupos por provincia que defina el Consejo de Administración.
- b. La designación de los delegados pensionados representará hasta un 25% del total de delegados de la Asamblea.
- c. Los delegados activos que se pensionen podrán continuar hasta cumplir el total del periodo de su nombramiento correspondiente.
- d. Si después de realizado el proceso de nombramiento de los delegados pensionados quedan cupos disponibles, los mismos se podrán asignar a delegados activos laboralmente por provincia, según se requiera.

ARTICULO 5. REQUISITOS PARA SER DELEGADO.

Para ser delegado de Coopecaja, el asociado debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad y asociado activo con un mínimo de dos años de afiliación en forma continua e ininterrumpida.
- b. Estar al día en las obligaciones económicas con Coopecaja.
- c. Contar con la actualización de datos al día.
- d. Original de la hoja de delincuencia.
- e. Nivel de comportamiento de pago histórico de SUGEF no superior a 2.
- f. Aportar copia de su cédula de identidad vigente y en buen estado.
- g. Cumplir con el proceso de nombramiento de delegados estipulado en el Reglamento delegados de Coopecaja, durante el periodo y requisitos establecidos.
- h. Demostrar el uso efectivo de al menos dos de los servicios de la cooperativa.
- i. No participar o estar nombrado como delegado, director o trabajador en otra cooperativa de ahorro y crédito, para evitar conflictos de interés.
- j. Comprometerse a recibir los programas de capacitación formal durante su periodo de nombramiento, en modalidad presencial o virtual según las posibilidades de formación que Coopecaja u otras entidades cooperativas dispongan para los delegados y/o público en general, las cuales estarán enfocadas en temas de cooperativismo y del giro del negocio de Coopecaja.

ARTICULO 6. RESPONSABILIDADES DE LOS DELEGADOS.

El delegado deberá cumplir con lo que se establece en el artículo 42 del Estatuto de

SISTEMA DE GESTION COOPECAJA				
7R11	Reglamento de delegados	V. 01	F. 22/6/2021	Página 4 / 8

Coopecaja, así como ser garante de las siguientes funciones y deberes:

- a. Apoyar en la divulgación de los servicios de Coopecaja ofrece a sus asociados, contribuyendo activamente al crecimiento y bienestar de la cooperativa, colaborando con sus representados en las gestiones que realicen los trabajadores de Coopecaja.
- b. Participar activamente en las decisiones y acciones que se presenten en las asambleas y actividades de Coopecaja. Comunicar a los asociados los acuerdos, directrices y otros avisos que se generen en estas actividades o por solicitud de la cooperativa.
- c. Cumplir la normativa de la cooperativa, las directrices emitidas por el Consejo de Administración y las obligaciones que le imponga la Asamblea General de Delegados.
- d. Asistir puntualmente a los eventos y reuniones oficiales a los que sea convocados, y retirarse hasta que formalmente concluyan.
- e. Mantener en custodia los formularios y/o documentación para realizar trámites con la cooperativa y proporcionarlos a los asociados de su organización.
- f. Defender los principios cooperativos y la reputación de la cooperativa.
- g. Ejercer su derecho al voto en las Asambleas de delegados.

ARTICULO 7. ALCANCES Y LIMITES.

Para el nombramiento de los delegados se seguirán los siguientes parámetros:

- a. Se aplicará lo estipulado en este reglamento y en el [7120 Nombramiento de delegados](#); que serán coordinados por el Comité de Nominaciones.
- b. Los requisitos del formulario para la solicitud de acreditación como delegado quedearán ser firmados por el asociado postulante son:
 - i Formulario para nombramiento de delegados.
 - ii Declaración jurada de acreditación.
 - iii Autorización para el manejo de datos.
 - iv Acuerdo de Confidencialidad y no divulgación.
 - v Autorización persona física para entregar información crediticia a entidad supervisada (SUGEF).
- c. Los documentos indicados en el inciso anterior deben ser originales y cumplir con los requisitos establecidos en el Manual para [7120 Nombramiento de delegados](#).
- d. Los delegados deberán firmar acuerdo de confidencialidad en el cual se compromete a no divulgar ninguna información a la cual pueda acceder por su designación como

representante de Coopecaja. La Administración recibirá las postulaciones de los asociados, verificará el cumplimiento de requisitos y las trasladará al Comité de Nominaciones para su revisión y posterior acreditación como delegado.

- e. La Administración informará al Comité de Nominaciones de los cupos disponibles en puestos de delegados. Este Comité gestionará los nombramientos y asegurará la conformación total de los delegados propietarios y suplentes según lo estipula el Estatuto Social de Coopecaja.

ARTICULO 8. ASISTENCIA A EVENTOS.

- a. Los delegados propietarios tendrán la obligación de asistir a los eventos oficiales a los que son convocados por Coopecaja, para lo cual deberán confirmar mediante el formulario de compromiso de asistencia; En caso de no poder asistir, deberán comunicarlo a la administración con un máximo de 10 días hábiles posteriores al evento, con los documentos de respaldo para la justificación de la ausencia.
- b. Si el delegado confirma su asistencia y no asiste, se presenta después de una hora de iniciado el evento, o se retire antes de finalizado, sin la debida justificación, se considerará como ausente injustificado
- c. En caso de que el delegado sea considerado como ausente injustificado en los eventos a los que sea convocado, Coopecaja podrá aplicar la deducción del costo estimado del evento, definido en el formulario de confirmación de asistencia, según el procedimiento estipulado en el [7120 Nombramiento de delegados](#).
- d. Los delegados que asistan a las asambleas estarán en la obligación de participar activamente en el proceso electoral y de ejercer su derecho al voto.

ARTICULO 9. RENUNCIA COMO DELEGADO PROPIETARIO

El delegado propietario que desee renunciar a su nombramiento deberá comunicarlo por escrito al Comité de Nominaciones mediante una nota firmada indicando su voluntad. La administración comunicará al suplente correspondiente su designación como delegado propietario, previo acuerdo de nombramiento por parte del Comité de Nominaciones.

ARTICULO 10. PÉRDIDA O SUSPENSION DE LA CONDICION DE DELEGADO.

SISTEMA DE GESTION COOPECAJA				
7R11	Reglamento de delegados	V. 01	F. 22/6/2021	Página 6 / 8

El delegado perderá o será suspendido como “delegado” según lo siguientes parámetros:

1. Pérdida

Por incumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 42 del Estatuto Social de Coopecaja R.L. opera, en el caso de incumplimiento de las obligaciones crediticias y capital social antes de la pérdida, la suspensión.

Por ausencia injustificada de tres eventos en un año de nombramiento, que rige del 01 de junio al 31 de mayo; ya sea a las asambleas ordinarias, extraordinarias, seminarios y capacitaciones para delegados programados por el Comité de Educación y la Gerencia de la cooperativa.

2. Suspensión.

- a. Por incumplimiento de las obligaciones crediticias y capital social de no más de 30 días, con base en los informes del área de Cobros. Por ser un acto de mera constatación será notificado al correo electrónico indicado en su boleta nombramiento. Se reestablecerá su condición de delegado una vez haga los pagos para poner sus obligaciones al día. Durante la suspensión el Comité de Nominaciones nombrará un suplente.
- b. Por deterioro en su calificación del comportamiento de pago histórico de SUGEF a nivel 3 (tres). Por ser un acto de mera constatación será notificado al correo electrónico indicado en su boleta nombramiento. Una vez se instaure por SUGEF su nivel de pago histórico a 1 y/o 2, quedará facultado para solicitar el restablecimiento de su credencial como delegado. Durante dicha la suspensión el Comité de Nominaciones podrá nombrar un suplente.
- c. El delegado que incumpla por sí mismo o por medio de terceros las normas establecidas en el código de conducta, podrá ser suspendido por el Consejo de Administración y expulsado por la Asamblea según lo estipulado en los artículos 13, 14 y 15 del Estatuto Social de Coopecaja.
- d. Todos los procesos para una posible suspensión o pérdida de la condición de delegado deberán ser valorados y aprobados por el Consejo de Administración. Tanto las exclusiones como las suspensiones se realizarán bajo el principio del debido proceso y el derecho de defensa, excepto los casos de mera constatación señalados en este artículo.
- e. Cuando el asociado pierda su condición de delegado por las causales establecidas en este reglamento no podrá postularse para el nombramiento como delegado para el próximo

periodo.

ARTICULO 11. CONTROL INTERNO.

La administración tendrá la responsabilidad de establecer y ejecutar los controles suficientes para asegurar que se cumplan efectivamente las disposiciones contenidas en este reglamento, en el Estatuto y cualquier otra disposición interna relacionada con la gestión del nombramiento de delegados, tanto a nivel operativo como de la calidad de la información que reside en los sistemas informáticos.

ARTICULO 12. DISPOSICIONES FINALES.

El [7I20 Nombramiento de delegados](#) contendrá el proceso operativo de nombramiento y de todos los elementos incluidos en este reglamento.

Este reglamento deroga cualquier otro que se le anteponga o disposiciones que lo contravengan.

3. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

[8E11 Ley de asociaciones cooperativas](#)

[8R01 Estatuto de Coopecaja](#)

[7I20 Nombramiento de delegados](#)

4. CONTROL DE VERSIONES

Previo a su publicación en el Sistema de Gestión Digital, este documento lo revisó el Coordinador de Gestión, la Subgerente y aprobado por el Consejo de Administración.

Versión	Fecha	Origen del cambio	Aprobado